

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 31 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2813

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

Secretario de Fomento.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 10 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e incultas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

pública para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO OFICIAL**

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.**CONTENIDO**

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 50 de 1917, de 18 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular 7943

Resolución número 86, de 6 de Diciembre de 1917, recaída a un memorial del señor Luis García, 7943

Resolución número 87, de 12 de Diciembre de 1917, por la cual se concede un permiso, 7943

Cartas de Gabinete, 7943

Avisos oficiales, 7944-45-46

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Relaciones Exteriores**

DECRETO NUMERO 50 DE 1917

(de 18 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Charles Carvalho Cónsul ad honorem en la ciudad de Santiago de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 86**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.—Panamá, Diciembre 6 de 1917.

El señor Luis García, natural de la China y vecino de Capira, manifiesta en el memorial anterior que hace cosa de cinco años, su hijo, Luis Ernesto García, nacido en Capira, se fue a hacer estudios a la China, sin sacar pasaporte porque en la Gobernación le manifestaron que no lo necesitaba por ser panameño; y deseando que regrese en hijo al país, solicita que el Cónsul de la República en Hong Kong le facilite el permiso de embarque con destino a Panamá.

Acompaña la fe de bautismo de su hijo, habido en legítimo matrimonio con María del Rosario de León, panameña, y un certificado del Alcalde de Capira al efecto de que Luis García hijo, nacido en esa población, salió para la China hace cinco años, lo que confirman Aquileo Guerrero y Toribio Aparicio, residentes de Capira.

Para resolver,

Se considera:

Que si bien los documentos presentados son auténticos y legales, la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen para venir al país de documentos que no les pertenecen, y es difícil convencerse de si la partida de bautismo corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Manifestar al memorialista que el

señor Luis Ernesto García, debe comprobar su identidad ante las autoridades del lugar en donde se encuentre actualmente y obtener del Cónsul de Panamá en Hong Kong que autentique los documentos de dicho menor y los remita junto con dos fotografías a esta Secretaría, para resolver el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 87**

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.—Panamá, Diciembre 13 de 1917.

Visto el escrito anterior por el cual del cual solicita el señor Ladislao Sosa se le conceda permiso para ocupar el grado de "Comendador con Faja de la Real Orden de Isabel la Católica", con que le ha distinguido S. M. el Rey don Alfonso XIII.

Se resuelve:

Sosa para aceptar la distinción de "Comendador con Faja de la Real Orden de Isabel la Católica", y que se retrotra al anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**CARTAS DE GABINETE****MARIO G. MENOCA.**

Presidente de la República de Cuba.

A Su Excelencia el señor Ramon M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que como resultado de las elecciones generales, efectuadas en la Nación el día 12 de Noviembre último, fui proclamado por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso el día 7 del corriente mes, Presidente de la República, en el período de 1917 a 1921.

Y habiendo prestado en el día de hoy el juramento que exige la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, me es grato hacer presente a Vuestra Excelencia que desde el Año Nuevo que He sido llamado a desempeñar por el voto de mis conciudadanos, propendere a que

GACETA OFICIAL

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 20 de Mayo de este año me he enterado de que, como resultado de las elecciones generales celebradas en esta Nación el día 10 de Noviembre de 1916, Vuestra Excelencia fue proclamada por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso el día 7 del mes de Mayo último, Presidente de la República en el período de 1917 a 1921.

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Buen Amigo,

MARIO G. MENOCA.

Pablo Desverhine,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 20 de Mayo de 1917.

RAMON M. VALDES,

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia el señor Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo.

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 20 de Mayo de este año me he enterado de que, como resultado de las elecciones generales celebradas en esta Nación el día 10 de Noviembre de 1916, Vuestra Excelencia fue proclamada por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso el día 7 del mes de Mayo último, Presidente de la República en el período de 1917 a 1921.

Me complazco en felicitar a Vuestra Excelencia por la manifestación que se ha producido en esta Nación, por la cual, como resultado de las elecciones generales celebradas en esta Nación el día 10 de Noviembre de 1916, Vuestra Excelencia fue proclamada por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso el día 7 del mes de Mayo último, Presidente de la República en el período de 1917 a 1921.

Grande y Buen Amigo.

RAMON M. VALDES,

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 20 de Mayo de 1917.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

A la señora Mary C. Abbot de Martin.

Hace saber:

Que en este Despacho cursa una demanda de divorcio entablada por su esposo el señor William A. Martin, por medio de apoderado.

Y para que la expresada señora de Martin se sirva concurrir a este Juzgado a ser oído en dicho asunto, se le cita al presente edicto en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente y se manda a publicar.

Colón, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que José F. Zapateiro, en su propio nombre ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado "La Esperanza", ubicado en el Distrito de Chepigana, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José F. Zapateiro, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted en plena propiedad, a título gratuito un lote de terreno de los indultados, ubicado en el sitio denominado "El Quintín", comprendido en esta Distrito de Chepigana, dicho terreno que solicito se denominará en lo adelante "La Esperanza", la extensión de dicho terreno que solicito es de diez (10) hectáreas de extensión; sus linderos son los siguientes:

Al Norte, y Sur, terrenos nacionales; al Este, el río de Arretí, y Oeste, terrenos nacionales.

Este terreno lo tengo cultivado en Acompaño a este escrito el comprobante de que dicho terreno es de los adjudicables.

Esta solicitud la hago basándome en el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

La Palma, Diciembre 15 de 1917.

José F. Zapateiro."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y para valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veintuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde, y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julián F. Aguilera se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Santa Isabel de esta Provincia por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Julián F. Aguilera, mayor de edad y de este vecindario, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Juan de la Rosa, quien también es mayor de edad, casado, agricultor, panameño, católico y vecino del Distrito de Santa Isabel, pido a usted que se adjudique a mi nombre a título gratuito un globo de terreno de labor, con capacidad de diez hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con finca agrícola de Cornelio Pinilla y Agustín Rodríguez; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, con finca agrícola de Gabino Pinilla y por el Oeste, con finca de Eusebio Ortega.

El terreno descrito no está comprendido entre los que el Gobierno se reserva y ha declarado inadjudicables, como lo compruebo con declaraciones en número plural.

El derecho que le asiste a mi mandante se encuentra consignado en el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julián F. Aguilera se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de veinte hectáreas, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del poder que me han conferido los señores Susana Wever de Rodríguez, mayor de edad, casada, panameña, católica, e Ignacio Pinilla B., mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y católico, ambos vecinos del Distrito de Santa Isabel, vengo a pedir a usted que se sirva adjudicar a dichos señores en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de labor, como de capacidad de veinte hectáreas de extensión y que en adelante denominarán "Río Perro", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el Río Perro y fincas agrícolas de varios vecinos; por el Sur, el Río Grande; por el Es-

te, finca de propiedad de Agustín Rodríguez, y camino a Río Grande, y por el Oeste, con terrenos baldíos.

En el globo de terreno descrito, no existen minas, maderas valiosas ni ríos de utilidad pública, y lo compruebo con las declaraciones que con el poder que me da personero, a este memorial acompaño.

Asiste a mis mandantes el derecho consignado en el artículo 161 del Código Fiscal.

Me llamo Julián F. Aguilera, mayor de edad, y vecino de este Distrito.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Felipe González Camarona, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Garroto, de esta Provincia por medio del siguiente memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Felipe González Camarona, mayor de edad y vecino de esta ciudad, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Fulgencio Silva, quien es también mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, católico y vecino del Distrito de Portobelo, pido a usted de conformidad con el derecho que da a mi mandante el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva adjudicarle a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno de labor, con capacidad de diez hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terreno de Benito Lara; por el Sur, con terrenos de propiedad de los Camaronas; por el Este, con terrenos del señor Francisco Ayarza, y por el Oeste, con terrenos también de Benito Lara.

El terreno descrito está ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Garroto, Distrito de Portobelo, y se denomina "Loma de Cova."

Con declaraciones en número plural, compruebo que el terreno que para mi mandante solicito no está comprendido entre los que el Gobierno ha declarado inadjudicables, como también presento a usted con esta solicitud el poder que me da persona-

GACETA OFICIAL

7385

Caua, 3 de Diciembre de 1917.
F. G. Camarero.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces, al efecto de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1917, para notificar al público de la solicitud hecha y para que si que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez M.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Joaquín Bernal, por medio de apoderado ha solicitado ante esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras

E. S. D.

Para mi mandante señor Joaquín Bernal, pido al señor Administrador de Tierras que se sirva expedirle el título de pleno dominio y en gracia de las diez hectáreas de terreno, las cuales deseo se le adjudiquen a mi mandante en el lugar denominado "El Llanito", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, y alindado así:

Norte, con la ranja del Llanito, Sur, con la ranja del "Purgatorio", Este, con camino de Petróleo, para ir de La Palma al caserio de La Jagua, y Oeste, con camino de Petróleo, para ir a Honda.

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta solicitud en lo que precepta el artículo 181 del citado Código.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos y en mi carácter de apoderado especial del señor Joaquín Bernal hago a usted esta petición.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días, en Las Tablas, a once de Diciembre de mil novecientos diecisiete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Natividad Bernal, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración, el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Natividad Bernal, solicito del señor Administrador el que se sirva concederle a él, el título de pleno dominio y en gracia de diez hectáreas de terreno de labor, en el lugar denominado "El Llanito", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos y alindado así:

Norte, con petición de Joaquín Bernal, Sur, con la Ciénaga del "Purgatorio", Este, con camino de Petróleo, para ir de La Palma al caserio de La Jagua, y Oeste, con la Aldea de "Llanito".

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta demanda en lo que precepta el artículo 181 del Código, que dejo citado.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial del señor Natividad Bernal, hago a usted esta petición.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Administración, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.

Fijado hoy en Las Tablas, a diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

3 vs. 3.

E. Urrutia B.

ED TO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace ver:

Que por medio de apoderado ha solicitado ante esta Administración, la señora Elisa Gómez, el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante, señora Elisa Gómez, pido al señor Administrador el que se sirva expedirle el título de pleno dominio de las diez hectáreas de terreno, en el lugar de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, y alindado así:

Norte, con petición de Alonso, Sur, con la Aldea de "Honda", Este, con camino de Petróleo, para ir a Honda, y Oeste, con terreno de la Aldea, hoy finado.

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta demanda en lo que precepta el artículo 181 del citado Código. Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial de la señora Elisa Gómez, ante usted hago esta solicitud.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por el término de treinta días, en Las Tablas, a diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

3 vs. 3.

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Gerardo Córdoba ha solicitado en esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia y en uso del derecho que me concede el artículo 181 del Código Fiscal, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad diez hectáreas de terreno de los indultados, para cultivos de mi profesión (agricultor) en jurisdicción de este Distrito, en dos lotes así:

Un lote de terreno en el sitio denominado "Cerro de Las Yeguas", de dos a tres hectáreas y dentro de los límites:

Norte, camino real del puerto de Menabá; Sur, con ranja libre; Este, casa y huerta de Mercedes Zambrano, callejón de por medio; y Oeste, camino de Manuel Herrera, bajar a sus pozos.

Este lote está sin cercas.

Un lote de terreno que tengo cercado hace algún tiempo, con cultivos transitorios, de seis a siete hectáreas de capacidad dentro de estos límites:

Norte y Este, camino de los Cerros a los de Panamá; Sur y Oeste, cerro de Manuel y Modesto Solís.

Este lote de terreno está ubicado en el sitio denominado "Los Cerros".

Y si no denota,

se continuará con ese nombre.

So, acredito el derecho que me asiste, que el terreno es adjudicable y que no soy propietario de tierras ba-

Jo ningún título.

Ruego al señor Administrador dar rigor.

Me llamo Gerardo Córdoba, mayor de edad y padre de familia.

Las Tablas, Noviembre 24 de 1917.

Hago a usted esta solicitud, para que me sea otorgado el título que me corresponde.

Alejandro Madariaga.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, a diez de Noviembre de 1917, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

3 vs. 3.

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de las Tablas, a diez de Diciembre de 1917, a las ocho de la mañana.

Hace saber:

Que la señora Francisca Martínez, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado, que soy de la señora Francisca Martínez, vengo a solicitar a usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

Terreno de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Agallá", y comprendido dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno libre; Sur, una sabaneta; Este, Aldea de "El Agallá", y por el Oeste, terreno libre.

